



Se notifica este }  
 acuerdo a D. Ramon }  
 Canales en 29 de }  
 abril de 1836. }  
 Contar los sueldos al punto de San Pedro, desde luego se  
 haga sueldo a D. Ramon Canales encargado de subrogarse  
 por el percance de el comensal de este de residentes en  
 las lenguas afectadas en dependencias, y que si necesitase una  
 certificación de su sueldo, se le libere p<sup>o</sup> estado a lo q.  
 se determinara con respecto a los demas sueldos del ramo  
 de San Pedro

Se instruya }  
 al Sr. D. Ramon }  
 Canales }  
 que se debe de obrar en lo que se precisare en las  
 partes arriba del modo con q. se deberan obrar a lo que  
 las circunstancias q. tengan lugar y hagan subsistir  
 a las tropas del baton cuerpo franco, y guardia de la  
 real fortaleza. Entendido por este Ayuntamiento:

Queda en su inteligencia y se remite el mismo  
 Canal de }  
 Huesca }  
 al Sr. D. Ramon }  
 Canales }  
 para que se instruya }  
 a la Comision de }  
 Huesca y Canal de la Diputacion Provincial de Huesca  
 de que este baton en la que se pide por sueldo y cantidad por  
 el largo que le ha proporcionado esta tropa de su organo de este  
 baton baton en aquella y que de modo pague los sueldos que  
 le corresponden p<sup>o</sup> tanto condona al bien y provecho de este pais,  
 donde sea una medida de las que se reportan la felicidad a esta  
 Ciudad en el proyecto del Canal de Huesca, p. lo cual queda

